Referencia:	**2019/00000242A**
Expediente:	**CONTRATO DE SERVICIOS DE INGENIERÍA PARA REDACCIÓN DE PROYECTOS CON PLAZO DE EJECUCIÓN DIVIDIDO EN 17 LOTES**
Asunto:	**Informe en relación con los criterios de adjudicación exigibles a los empresarios para la valoración de las ofertas destinadas a la ejecución del servicio que constituye cada uno de los LOTES, el valor estimado del contrato y habilitación profesional**

Atendida la actuación registrada del Servicio de Contratación, de fecha 16 de abril de 2019, por la que se devuelve el expediente a este Servicio de Carreteras al objeto de subsanar las deficiencias detectadas por aquel Servicio, se elabora el siguiente informe relativo a los criterios de adjudicación, el valor estimado del contrato y habilitación profesional necesaria para el contrato:

PRIMERO: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Las ofertas presentadas por los empresarios se valorarán, conforme a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, de acuerdo con los criterios que se relacionan a continuación, los cuales se considera que están vinculados al objeto del contrato:

CRITERIOS	PONDERACION
a) Proposición económica	49 PUNTOS
b) Creación de empleo	21 PUNTOS
c) Mejoras técnicas	15 PUNTOS
d) Reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero	15 PUNTOS

La elección de los criterios anteriores se justifica por la necesidad de obtener unos trabajos de gran calidad que respondan lo mejor posible a las necesidades planteadas por el órgano de contratación, siendo estos criterios de carácter cualitativo y relacionados con el coste, conforme a lo previsto en el artículo 145 de la LCSP. Se introduce como criterio social la creación de empleo favoreciendo la contratación de un mayor número de personas para la ejecución del contrato, justificado ello en la elevada tasa de paro en Canarias en las titulaciones profesionales exigidas, 214 parados según datos para el mes de marzo de 2019 proporcionados por el Observatorio Canario del Empleo y la Formación Profesional (OBECAN) (ver anexo 1), organismo del Gobierno de Canarias, adscrito a la Consejería de Empleo, Industria y Comercio. A ello se añade que la introducción de este criterio se hace de conformidad con la Directriz Décima del acuerdo del Gobierno de Canarias, de fecha 19 de septiembre de 2016, por el que se establecen ***"DIRECTRICES PARA LA INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS".***

Asimismo, las mejoras introducidas permiten aumentar la calidad y están suficientemente especificadas al fijarse, de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el contrato.

Valoración de los criterios de adjudicación:

A) PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Las proposiciones económicas se clasificarán atendiendo al precio ofertado, según el siguiente criterio:

A la **oferta económica más ventajosa para el Cabildo Insular (P_{eco})** le corresponderán cuarenta y nueve (49) puntos, de modo que P_{eco} = 49, asignando al resto de las ofertas (P_i) los

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433216260210013526 en http://sede.cabildofuer.es

puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con el presupuesto base de licitación de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{eco}\left[1 - \left(\frac{B_{max} - B_i}{B_{max}}\right)\right]$$

Donde:

"Pi" es la puntuación obtenida por cada licitador
"P_{eco}" es la puntuación otorgada al criterio económico, 49 puntos.
"**B_{max}**" es la diferencia entre el presupuesto base de licitación y la mejor oferta, esto es, el importe de la baja de la mejor oferta con respecto al presupuesto base de licitación, medida en %.

"**B_i**" es la diferencia entre el presupuesto base de licitación y la oferta que se valora, esto es, el importe de la baja de la oferta que se valora con respecto al presupuesto base de licitación, medida en %.

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

La elección de esta fórmula matemática establece un criterio proporcional que permite la atribución de 49 puntos a la oferta que presente el precio más bajo y al resto de propuestas los puntos se le asignarán de forma inversamente proporcional a la oferta más baja.

Esta fórmula tiene relación con uno de los principales elementos del contrato como es el precio que percibirá el contratista –artículos 145 y 146 de la LCSP- y permite favorecer en la puntuación a las propuestas más económicas, frente a las que realizan una propuesta con un precio más elevado – artículo 145.2 de la LCSP-.

Esta elección viene apoyada por la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en adelante TACRC), de 12 de diciembre de 2014, número de resolución 906, en el que se recoge esa doctrina y cuyo extracto dispone:

"En lógico corolario, se han venido considerando como ***contrarias al principio de economía en la gestión de recursos públicos*** *fórmulas que atribuyen* ***mayor puntuación a las ofertas que no sean las más económicas*** *como:*

- *cuando se tiene en cuenta* ***la relación de la oferta con la baja media*** *(cfr.: Informes del Tribunal de Cuentas nº 958 –pág. 77-, nº 1011 –pág. 128-);*
- *las que establecen* ***umbrales de saciedad****, más allá de los cuales los licitadores no perciben una puntuación superior (cfr.: Informes del Tribunal de Cuentas nº 889 -pág. 101-, nº 942 –pág. 31- y nº 955 –pág. 209-);*
- *las que* ***reducen significativamente los márgenes entre las ofertas más caras y las más económicas*** *(cfr.: Informes del Tribunal de Cuentas nº 1009 –pág. 88-, nº 1031 –página 107-)*
- *las que* ***magnifiquen diferencia económicas mínimas*** *(cfr.: Informe de Tribunal de Cuentas nº 1011 -págs. 121, 211-212, 280-) o*
- *aquéllas que supongan* ***atribuir una puntuación a todo licitador por el mero hecho de presentar oferta*** *(cfr.: Informe del Tribunal de Cuentas nº 839 -pág. 118-)."*

Cabe igualmente citar la doctrina del Tribunal Administrativo de Recursos de la Comunidad de Madrid que en resolución nº 173/2014 señaló además:

*"La Guía sobre Contratación Pública y Competencia, publicada por la Comisión Nacional de la competencia afirma que "****la puntuación atribuida al precio o tarifa de las distintas ofertas debe ser proporcional a la reducción del presupuesto base que permite cada una de ellas, para no desvirtuar el***

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433216260210013526 en http://sede.cabildofuer.es

impacto de este parámetro a la hora de decidir la adjudicación del contrato". *Si bien el órgano de contratación goza de libertad para la elección de los criterios de adjudicación, esa elección solo puede recaer en los que van dirigidos a identificar la oferta más ventajosa económicamente, por lo que exige una ponderación proporcional lineal que asigne la puntuación atendiendo al mejor precio ofertado que atiendan al precio de licitación como punto de referencia para determinar la puntuación de cada licitador.*

Pide claramente la ***ponderación lineal sin más valoraciones ni fórmulas****."*

B) CREACIÓN DE EMPLEO

De conformidad con el artículo 145.2.1º de la LCSP y la Directriz Décima del acuerdo del Gobierno de Canarias, de fecha 19 de septiembre de 2016, por el que se establecen ***"DIRECTRICES PARA LA INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS"*** y de aplicación a esta entidad del sector público, se valorarán con hasta un **máximo de VEINTIÚN (21) puntos** aquellas ofertas en las que los licitadores se comprometan a emplear en la plantilla que ejecutará el contrato a un mayor número de personas.

Para el cálculo se deberá señalar en la oferta de la empresa el número de personas a contratar, la duración –expresada en días del contrato laboral- que suscribirá cada una de esas personas, y la jornada laboral expresada en número de horas al día. Dicho cómputo dará como resultado final la expresión de jornadas laborales a lo largo de toda la prestación contractual. Este criterio se evaluará de forma automática mediante la siguiente escala:

	ESCALA	
	COMPROMISO DE CONTRATAR O EMPLEAR	PONDERACIÓN
LOTES Nº1, Nº4, Nº5, Nº7, Nº10	Al menos 172 horas en jornadas laborales (1 trab. X 1 mes)	21 puntos
	Al menos 129 horas en jornadas laborables (1 trab. X 3 semanas)	15,75 puntos
	Al menos 86 horas en jornadas laborables (1 trab. X 2 semanas)	10,5 puntos
	Al menos 43 horas en jornadas laborables (1 trab. X 1 semana)	5,25 puntos
	Sin compromiso de contratar o emplear	0 puntos

	ESCALA	
	COMPROMISO DE CONTRATAR O EMPLEAR	PONDERACIÓN
LOTES Nº2, Nº6, Nº8, Nº9, Nº12	Al menos 344 horas en jornadas laborales (1 trab. X 2 meses)	21 puntos
	Al menos 172 horas en jornadas laborables (1 trab. X 1 mes)	15,75 puntos
	Al menos 86 horas en jornadas laborables (1 trab. X 2 semanas)	10,5 puntos
	Al menos 43 horas en jornadas laborables (1 trab. X 1 semana)	5,25 puntos
	Sin compromiso de contratar o emplear	0 puntos

	ESCALA	
	COMPROMISO DE CONTRATAR O EMPLEAR	PONDERACIÓN
LOTES Nº3, Nº11, Nº17	Al menos 516 horas en jornadas laborales (1 trab. X 3 meses)	21 puntos
	Al menos 344 horas en jornadas laborables (1 trab. X 2 meses)	15,75 puntos
	Al menos 172 horas en jornadas laborables (1 trab. X 1 mes)	10,5 puntos
	Al menos 86 horas en jornadas laborables (1 trab. X 2 semanas)	5,25 puntos
	Sin compromiso de contratar o emplear	0 puntos

	ESCALA	
	COMPROMISO DE CONTRATAR O EMPLEAR	PONDERACIÓN
LOTES Nº13, Nº14, Nº15	Al menos 688 horas en jornadas laborales (1 trab. X 4 meses)	21 puntos
	Al menos 516 horas en jornadas laborables (1 trab. X 3 meses)	15,75 puntos
	Al menos 344 horas en jornadas laborables (1 trab. X 2 meses)	10,5 puntos
	Al menos 172 horas en jornadas laborables (1 trab. X 1 mes)	5,25 puntos
	Sin compromiso de contratar o emplear	0 puntos

	ESCALA	
LOTE Nº16	COMPROMISO DE CONTRATAR O EMPLEAR	PONDERACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433216260210013526 en http://sede.cabildofuer.es

	Al menos 860 horas en jornadas laborales (1 trab. X 5 meses)	21 puntos
	Al menos 645 horas en jornadas laborables (1 trab. X 3,75 meses)	15,75 puntos
	Al menos 430 horas en jornadas laborables (1 trab. X 2,5 meses)	10,5 puntos
	Al menos 215 horas en jornadas laborables (1 trab. X 1,25 meses)	5,25 puntos
	Sin compromiso de contratar o emplear	0 puntos

Este criterio de adjudicación de carácter social, el cual figurará expresamente en el anuncio y en el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, tendrá, conforme a lo establecido en la Directriz Decimoquinta, la consideración de obligación contractual esencial, facultando ello al órgano de contratación, para que, en caso de su incumplimiento y en función de la gravedad, opte entre:

a- Cuando el incumplimiento no impida la ejecución del contrato: continuar con la ejecución del mismo, con la imposición del siguiente régimen de sanciones, hasta un máximo del 10% del precio global del contrato:

- Por cada jornada laboral de 8 horas que no se cumpla el compromiso de contratar o emplear ofertado se le aplicará una penalidad equivalente al coste salarial horario de la categoría profesional que haya ofertado contratar el empresario, atendiendo a la correcta ejecución del contrato y sus características.

b- Cada vez que las penalidades definidas en el apartado a) alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo.

La documentación que deberá presentar -en el momento del inicio del servicio- el adjudicatario para acreditar su cumplimiento será:

1. Relación de nuevos trabajadores contratados y asignados al contrato y actividad detallada que van a realizar.
2. Copia del alta en la Seguridad Social.
3. Copia del contrato laboral.

Asimismo, al objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de carácter social asumidas por el licitador, deberá aportarse, al finalizar las obras, copia de los documentos TC2 durante el período de ejecución del contrato y copia de la baja en la Seguridad Social o vida laboral actualizada de los trabajadores empleados.

C) MEJORAS TÉCNICAS

De conformidad con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, para cada uno de los lotes, se valorará con QUINCE (15) PUNTOS las ofertas que, además de dar cumplimiento a las prescripciones establecidas en el pliego de prescripciones particulares, presenten el objeto del contrato mediante el uso de herramientas electrónicas específicas, tales como herramientas de modelado digital de la información de la construcción (BIM) o herramientas similares.

MEJORA	PONDERACIÓN
Uso de herramientas electrónicas específicas, tales como herramientas de modelado digital de la información de la construcción (BIM) o herramientas similares	15 puntos
No uso de herramientas electrónicas específicas, tales como herramientas de modelado digital de la información de la construcción (BIM) o herramientas similares	0 puntos

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433216260210013526 en http://sede.cabildofuer.es

D) REDUCCIÓN DEL NIVEL DE EMISIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO

De conformidad con el artículo 145.2.1º de la LCSP, se valorarán con hasta un **máximo de QUINCE (15) puntos** aquellas ofertas en las que los licitadores se comprometan a utilizar o empleen, exclusivamente, durante la ejecución del contrato **VEHÍCULOS DE CERO EMISIONES (VCE)** de gases de efecto invernadero o sustancias contaminantes a través del tubo de escape.

MEJORA	PONDERACIÓN
Uso exclusivo de vehículos de cero emisiones (VCE) durante la ejecución del contrato	15 puntos
No uso de vehículos de cero emisiones (VCE) durante la ejecución del contrato	0 puntos

SEGUNDO: VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

En el apartado TERCERO del informe de fecha 1 de abril de 2019 del técnico Orlando D. Fajardo Gutiérrez, relativo al estudio económico de los distintos lotes en los que se divide el contrato, existe error en el texto por el cual se indica el valor estimado del contrato. En consecuencia, el valor estimado del contrato, equivalente al importe total, sin incluir el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), de la suma de todos los lotes y a los efectos previstos en el artículo 22 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, asciende al valor de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (186.400,46 €), CON UN IGIC REPERCUTIDO DEL 6,5 % Y POR VALOR DE DOCE MIL CIENTO DIECISEIS EUROS CON TRES CÉNTIMOS (12.116,03 €).**

TERCERO: HABILITACIÓN PROFESIONAL.

Como ya se indicaba en el informe de fecha 2 de abril de 2019 relativo a la solvencia técnica y profesional de los contratistas, los títulos académicos y profesionales a exigir, al menos uno, para cada uno de los LOTES serán:

- Grado en Ingeniería Civil
- Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos
- Ingeniería Técnica de Obras Públicas

Es todo cuanto me cumple informar en relación con la con los criterios de adjudicación exigibles a los empresarios para la valoración de las ofertas, el valor estimado global del contrato y la habilitación profesional exigible.

Firmado electrónicamente el día
24/04/2019 a las 9:36:43
Técnico de Carreteras
Fdo.: Orlando David Fajardo Guiterrez

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433216260210013526 en http://sede.cabildofuer.es

ANEXO 1

Datos de paro registrado por titulaciones universitarias

Paro por Titulaciones Universitarias

Paro Registrado Insular- Marzo-2019

Relación de parados por titulaciones universitarias

EDAD: [todos] Filtrar

	SEXO	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
TITULACION UNIVERSITARIA				
GRADO en Ingenieria Agroambiental y del Paisaje		1	0	1
GRADO en Ingenieria Civil		27	16	43
GRADO en Ingenieria Civil - Construcciones Civiles		10	8	18
GRADO en Ingenieria Civil - Hidrologia		3	0	3
GRADO en Ingenieria Civil - Transportes y Servicios Urbanos		1	1	2
GRADO en Ingenieria Electrica		9	1	10
GRADO en Ingenieria Electronica		1	0	1
GRADO en Ingenieria Electronica Industrial y Automatica		6	3	9
GRADO en Ingenieria Forestal		2	0	2
GRADO en Ingenieria Geomatica y Topografia		2	3	5
GRADO en Ingenieria Informatica		11	4	15
GRADO en Ingenieria Informatica en Tecnologias de la Informacion		0	1	1
GRADO en Ingenieria Mecanica		26	6	32
GRADO en Ingenieria Nautica y Transporte Maritimo		3	1	4
GRADO en Ingenieria Quimica		4	5	9
GRADO en Ingenieria Quimica Industrial		5	4	9
GRADO en Ingenieria Radioelectronica Naval		2	0	2
GRADO en Ingenieria Telematica		1	0	1
GRADO en Ingenieria de Dise?o Industrial y Desarrollo de Productos		5	6	11
GRADO en Ingenieria de Obras Publicas en Construcciones Civiles		0	1	1
GRADO en Ingenieria de Obras Publicas en Hidrologia		1	0	1
INGENIERO TECNICO de minas, especialidad en sondeos y prospecciones mineras		2	0	2
INGENIERO TECNICO de obras publicas, especialidad en construcciones civiles		54	39	93
INGENIERO TECNICO de obras publicas, especialidad en hidrologia		14	11	25
INGENIERO TECNICO de obras publicas, especialidad en transportes y servicios urbanos		6	6	12
INGENIERO TECNICO de telecomunicacion, especialidad en sistemas de telecomunicacion		18	9	27
INGENIERO TECNICO de telecomunicacion, especialidad en sistemas electronicos		10	2	12
INGENIERO TECNICO de telecomunicacion, especialidad en sonido e imagen		10	9	19
INGENIERO TECNICO de telecomunicacion, especialidad en telematica		9	6	15
INGENIERO TECNICO en dise?o industrial		13	26	39
INGENIERO TECNICO en informatica de gestion		31	29	60
INGENIERO TECNICO en informatica de sistemas		26	10	36
INGENIERO TECNICO en organizacion industrial		4	1	5
INGENIERO TECNICO en topografia		12	27	39
INGENIERO TECNICO forestal, especialidad en explotaciones forestales		5	1	6
INGENIERO TECNICO forestal, especialidad en industrias forestales		0	1	1
INGENIERO TECNICO industrial, especialidad en electricidad		41	14	55
INGENIERO TECNICO industrial, especialidad en electronica industrial		23	8	31
INGENIERO TECNICO industrial, especialidad en mecanica		74	28	102
INGENIERO TECNICO industrial, especialidad en quimica industrial		15	47	62
INGENIERO TECNICO naval, especialidad en estructuras marinas		6	4	10
INGENIERO TECNICO naval, especialidad en propulsion y servicios del buque		6	3	9
INGENIERO agronomo		17	18	35
INGENIERO de caminos, canales y puertos		13	3	16
INGENIERO de materiales		1	0	1

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433216260210013526 en http://sede.cabildofuer.es